

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Número: 228

Fecha: 27/06/2007

Expte. núm: 437/07

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de proceder a la contratación temporal de una persona como cuidadora para el Centro de Educación Infantil municipal sito en la calle Calvario, como consecuencia de que la persona contratada indefinidamente se encuentra en situación de excedencia forzosa por desempeño de cargo público representativo, se hace necesario aprobar las bases que rijan la bolsa de trabajo para la contratación de cuidador/a.

Las contrataciones se realizarán por periodos de tres meses, bajo la modalidad de contrato de duración determinada por obra o servicio determinado.

Vistos los artículos 89, 91 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como la disposición transitoria octava de la Ley 7/85 anteriormente citada,

RESUELVO

Primero.- Prestar aprobación a la convocatoria de la "Bolsa de Trabajo para la contratación de un/a cuidador/a para el Centro de Educación Infantil municipal" (Guardería Municipal) sito en la calle Calvario y a las siguientes:

"BASES CONVOCATORIA DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A CUIDADOR/A PARA LA GUARDERÍA MUNICIPAL "

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La contratación laboral temporal tiene por objeto la contratación de una persona para la Guardería municipal conforme al siguiente detalle: contrato de duración determinada (tres meses) por realización de obra o servicio determinado, a tiempo completo (40 horas semanales de lunes a viernes)..

SEGUNDA.- *La selección se hará mediante concurso público que será objeto de publicidad mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento, los lugares de costumbre de Iznájar y de cada una de las Aldeas.*

TERCERA.- SOLICITUDES

Las instancias solicitando integrarse en la Bolsa de Trabajo para la contratación de un/a cuidador/a de la Guardería, en la que los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por certificación de las Instituciones competentes y por declaración jurada en los supuestos de las letras c, d, y e de la base apartado anterior, junto con la documentación acreditativa de los méritos establecidos en la BASE QUINTA, se dirigirán a la Alcaldesa de la Corporación y se presentarán en el Registro general en horario de oficina.

Las instancias se presentarán en cualquier momento.

CUARTO.-

Si la solicitud adoleciera de algún defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En la primera semana de cada mes, la Alcaldesa dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con el orden de la lista bloqueada y cerrada del mes anterior que servirá para las contrataciones siguientes.

QUINTO.- *La baremación de las solicitudes se realizará por el funcionario encargado de la contratación del personal conforme al siguiente detalle:*

- a) *Cargas familiares: 0,50 puntos por hijo a cargo menor de dieciocho años, con un máximo de 2,50 puntos.*
- b) *Experiencia profesional: puntuación máxima por este concepto es 2,50 puntos valorado de la forma siguiente:*
 - *Por prestación de puesto de trabajo similar en este Ayuntamiento o en la Administración Pública: 0,20 puntos por mes trabajado.*
 - *Por prestación de trabajo similar en la actividad privada: 0,10 puntos por mes trabajado.*
 - *En prácticas: 0,05 puntos por mes.*
- c) *Formación: puntuación máxima por este concepto 2,5 puntos, valorados de la forma siguiente:*
 - *Por cursos superiores a 30 horas, relacionados con la Educación Infantil: 0,25 puntos por curso.*
 - d) *Por razón de la titulación que se ostente: hasta 5 puntos.*
 - *Por titulación de Técnico especialista de la antigua F.P. 2º grado de la rama de servicios a la comunidad, especialidades de jardines de infancia o de educador infantil; o de Técnico de grado superior de la actual F.P. de la rama de servicios a la comunidad, especialidad de educación infantil; o de Magisterio en la especialidad de educación infantil: 5 puntos.*
 - *Por titulación de Magisterio en cualquier especialidad, Licenciatura en Ciencias de la Educación o Especialista en Puericultura: 2 puntos.*
 - e) *Por conocimiento del territorio y la población de Iznájar: con un máximo de diez puntos, valorados de la siguiente forma:*
 - *Por cada año de residencia en el municipio: 1,00 puntos. (Este mérito se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el Municipio)*

5.- Las baremaciones se actualizarán mensualmente conforme a los nuevos datos que aporten los interesados.

SEXTA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Ser español.*
- B) *Tener cumplidos dieciocho años.*
- C) *No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del puesto de trabajo.*
- D) *No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*
- E) *No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.*
- F) *Además de los anteriores requisitos, deberán ostentar, la siguiente Titulación oficial y especializada en alguna de las siguientes materias:*
 - *Técnico especialista de la antigua F.P. 2º grado de la rama de servicios a la comunidad, especialidades de jardines de infancia o de educador infantil.*

- *Técnico de grado superior de la actual F.P. de la rama de servicios a la comunidad, especialidad de educación infantil.*
- *Magisterio en la especialidad de educación infantil.*
- *Magisterio en cualquier especialidad.*
- *Licenciatura en Ciencias de la Educación.*
- *Especialista en Puericultura.*

SÉPTIMA.- *Se establecerá una lista por orden de prelación rotativa para las contrataciones.*

Dicha lista se actualizará mensualmente durante la primera semana de cada mes, con las solicitudes que se hayan recibido en el último periodo conforme a la baremación que realice el funcionario encargado de la contratación de personal. Los nuevos solicitantes se incorporarán a la lista en el orden que les corresponda.

En el caso de personal ya contratado, el mismo pasará a ocupar el último lugar de la lista, partiendo de esa posición en lo sucesivo.

En el caso de personal que habiendo sido requerido para su contratación no lo hubiera hecho, el mismo pasará al final de la lista, inmediatamente antes de los lugares del personal que ya ha sido contratado, a no ser que presente justificante de estar dado de alta en Seguridad Social, baja médica o certificado de estar cursando estudios..

OCTAVA.- *La gestión de la lista será realizada por el funcionario encargado de la gestión de personal, ateniéndose a las necesidades del funcionamiento de los servicios.*

El interesado será requerido para su presentación y formalización de la contratación con una antelación de un día hábil al de comienzo de la actividad.

NOVENA.- *En caso de empate, se estará a la fecha de la solicitud."*

Segundo.- Las bases anteriormente transcritas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante anuncios en los lugares de costumbre se hará pública la apertura de plazo para la presentación de solicitudes.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al funcionario encargado de la contratación de personal.

Iznájar, a 27 de Junio de 2007
La Alcaldesa,

Isabel Lobato Padilla.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Número: 176

Fecha: 06/05/08

Expte. núm:

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de proceder a la contratación temporal de una persona como cuidadora para el Centro de Educación Infantil municipal sito en la calle Calvario, como consecuencia de que la persona contratada indefinidamente se encuentra en situación de excedencia forzosa por desempeño de cargo público representativo, se hace necesario aprobar las bases que rijan la bolsa de trabajo para la contratación de cuidador/a.

Las contrataciones se realizarán por periodos de tres meses, bajo la modalidad de contrato de duración determinada por obra o servicio determinado.

A la vista de las situaciones que han venido planteándose debido a que los solicitantes pueden participar en otras bolsas creadas por este Ayuntamiento, se ha creído oportuno introducir una modificación por la cual no se podrá realizar contratos continuos a los participantes en distinta bolsas creadas por este Ayuntamiento.

Vistos los artículos 89, 91 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, 177.2 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como la disposición transitoria octava de la Ley 7/85 anteriormente citada,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la modificación de la convocatoria de la “Bolsa de Trabajo para la contratación de un/a cuidador/a para el Centro de Educación Infantil Municipal” sito en la Calle Calvario, añadiéndose una nueva base, cuyo texto será el que sigue:

“El personal requerido para la realización de un contrato no podrá haber tenido ningún otro contrato con este Ayuntamiento, acogido a otra bolsa creada por el mismo, en un plazo de un mes.”.

Segundo.- Las bases ahora modificadas se publicarán, en su texto completo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad para la presentación de solicitudes respecto de la misma que se hará mediante anuncios en los lugares de costumbre.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al funcionario encargado de la contratación de personal.

Iznájar a 6 de Mayo de 2008
La Alcaldesa,

Fdo. Isabel Lobato Padilla



AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

SOLICITUD PARTICIPACION BOLSA DE TRABAJO CUIDADOR/A GUARDERÍA

D/Dº. _____

Con domicilio en _____

D.N.I. nº. _____ y teléfono _____

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo para contratación temporal de cuidador/a de la Guardería Municipal, y por la presente

SOLICITA:

Ser incluido en la Bolsa aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI solicitante.
- Fotocopia libro de familia en su caso.
- Documentación acreditativa experiencia profesional y formación.
- Titulación.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo.- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.- **No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre.**

Cuarto.- Autorizo al Ayuntamiento de Iznájar para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de situación de cotización a la Seguridad Social cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento

En, a de de 2008

Firma

Fdo: (Nombre y Apellidos)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR